

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, tres {03} de Julio de dos mil veinte {2020}

Encontrándose la demanda Ejecutiva Por Sumas de Dinero de Mínima Cuantía promovida por la EDITORIAL LEADER MARKETING SOLUTIONS S.A.S, en contra de EDWAR ALFONSO LOPEZ VALDERRAMA, ajustada a derecho de acuerdo con lo previsto en los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso, y el título ejecutivo en el que ella se sustenta provisto de los requisitos establecidos en el artículo 422 ibídem, el Juzgado 34º Civil Municipal de Cali

D I S P O N E:

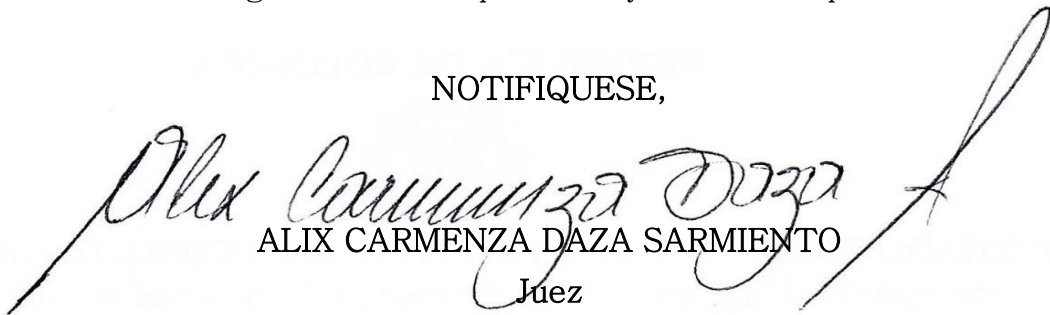
PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA en contra de EDWAR ALFONSO LOPEZ VALDERRAMA, para que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, a favor de la EDITORIAL LEADER MARKETING SOLUTIONS S.A.S, las siguientes sumas de dinero:

- a. La suma de \$3.195.500,00, por concepto del capital contenido en el contrato número 11286, adjunto a la demanda.
- b. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital descrito en el literal anterior; a la tasa máxima autorizada por la ley, desde la fecha en que el demandado se encuentre debidamente notificado del presente auto, tal como lo señala el artículo 423 del Código General del Proceso, los cuales deberán ser liquidados en su momento procesal oportuno, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
- b. Por las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la demandada de conformidad con el Art. 291 y 292 del C. G.P., y artículo 8º del Dto 806/20, corriéndole traslado por el término de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, a quienes se les hará entrega de las copias del traslado de la demanda.

TERCERO: Reconocer a la Dra. LIZETH PATRICIA MEDINA CAÑOLA, para actuar en estas diligencias como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.038 fijado hoy 06-07-2.020. En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario